



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintisiete (27) de marzo del 2023.

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LILIANA MOJICA RUIZ
APODERADA:	KAREN LORENA BERMÚDEZ GUILLEN
DEMANDADA:	JEINER ARGOTE ACOSTA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00058-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda, se advierte que la parte demandante, subsanó la misma de conformidad con lo indicado en auto marzo quince (15) del dos mil Veintitrés (2023), es decir, dentro de la oportunidad concedida para ello.

Teniendo en cuenta, lo anterior y en razón a que la demanda, cumple con los requisitos de ley, es decir, lo señalados en los artículos 82, 83, 84, 90 del C.G.P, encontrando el Juzgado, que se ajusta a las exigencias de las citadas normas; procederá a admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por **LILIANA MOJICA RUIZ**, mediante apoderado judicial, contra **JEINER ARGOTE ACOSTA**.

SEGUNDO: Envíese la demanda y sus anexos y, el presente auto admisorio, al contacto de WhatsApp 3132816683, después de haber corroborado vía telefónica, esta agencia judicial, que el número antes señalado, corresponde al demandado **JEINER ARGOTE ACOSTA**, a quien, además, se le explico lo referente al término de vencimiento, para hacer la respectiva contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf9b0dee0bf57f24e4e4d4f31b9bcdd5097305700b251d9c7ee09064a8dbf81**
Documento generado en 27/03/2023 02:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>